



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones (COESPE)



www.coespeweb.es



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



www.facebook.com/COESPE



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)

Esta Coordinadora de ámbito estatal, formada por diferentes colectivos sociales, fue creada con el objetivo de defender uno de nuestros derechos históricos más sensibles y necesarios para las familias trabajadoras, tanto por cuenta ajena como autónomos: el actual Sistema Público de Pensiones.

La Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones (COESPE) se ha constituido en la movilización por la defensa del sistema público de pensiones, contra los intereses del capital financiero, la patronal **y los gobiernos que propongan leyes en contra de los intereses de la ciudadanía.** La situación del movimiento de pensionistas está determinada por la movilización en la calle a lo largo de todo el territorio en una gran cantidad de localidades repartidas por todo el territorio del Estado

Exigimos pensiones públicas dignas, retornar, de entrada, a la jubilación a los 65 años y reclamar la jubilación ordinaria a los 60 años, garantizar la revalorización de las pensiones como mínimo con el IPC real, **recuperar la paga compensatoria en enero en función de ese mismo IPC**, así como la derogación de las reformas de pensiones 2011, que conducen a una reducción de la pensión cercana al 40% y la derogación de las reformas laborales que precarizan el trabajo rebajando salarios y cotizaciones sociales. Sin salarios dignos no habrá pensiones dignas.

Estamos contra la privatización de las pensiones y los servicios públicos. Defendemos el sistema público de reparto, que ha sido y debe continuar siendo nuestro modelo, basado en las cotizaciones sociales y por el aumento de las pensiones mínimas, igualándolas al SMI, y éste en función de los requisitos de la Carta Social Europea. La necesidad de subir las pensiones mínimas es urgente, pensiones mínimas de poco más de 400 euros son pensiones de miseria.

Las cotizaciones sociales de la Seguridad Social pertenecen a las personas trabajadoras en activo y a las que durante su vida laboral han aportado sus cotizaciones a la Seguridad Social, con retenciones a sus salarios destinadas a poder tener una pensión digna tras la jubilación, por lo que ningún gobierno tiene derecho a destinarlo a otros fines que no sea exclusivamente al pago de las prestaciones reconocidas por la Seguridad Social y los costes mínimos necesarios para la gestión del sistema Público de Pensiones. Estamos por la eliminación de los topes de las bases de cotización que solo benefician a quienes perciben altas remuneraciones.

Sobre las cotizaciones y bienes de la Seguridad Social el Estado solo tiene funciones de **tutela**, pues la propiedad de esos bienes no le corresponde. El patrimonio de la Seguridad Social, constituido por las cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier otro género, es un patrimonio único afecto a sus fines y distinto al patrimonio del Estado. La titularidad del mismo corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social. Por eso a la utilización de las cotizaciones para fines distintos de los propios, la consideramos como verdaderos saqueos que los anteriores gobiernos han impuesto a la Seguridad Social. Esa práctica ha sido continua. Defendemos que el dinero de las cotizaciones se utilice solo para el

pago de las pensiones contributivas, consideradas como un **salario diferido**.

Descontando el efecto de esas disposiciones inadecuadas de los recursos de la Seguridad Social, afirmamos con rotundidad que nuestro sistema de pensiones es **sostenible**. Lo que lo debilita es la política **activas y conscientes** de los gobiernos consistente en reducir las cotizaciones sociales a los patronos y la de imputar gastos impropios a la Seguridad Social. **Nunca un sistema de pensiones ha quebrado en un país democrático, mientras que tenemos muchos ejemplos de cómo los planes privados de empresa, de bancos y aseguradoras, se han convertido en activos financieros sobre los que las trabajadoras y trabajadores han perdido en control y han llegado a la quiebra total.**

Nuestra Seguridad Social llega a la crisis actual **sin reservas**. Durante decenios, la indebida utilización por parte del Estado de esos excedentes para financiar **gastos impropios** de la Seguridad Social impidió la constitución de esas reservas, y con ello rompió el mecanismo de solidaridad intergeneracional. Por eso el Estado debe compensar a la Seguridad Social por la utilización de cotizaciones sociales a otros fines, pues esas reservas habrían permitido hacer frente a las necesidades actuales. Se han utilizado indebidamente las cotizaciones que, no olvidemos, se financian con una parte de los salarios. Por eso es de justicia que, en compensación, el Estado **ha de cubrir** con aportaciones, **no préstamos**, los eventuales déficits que se produzcan en el futuro en el sistema de reparto de la Seguridad Social, tal como establece el artículo 109.2 de la Ley General de la Seguridad Social. **La garantía del sistema público de pensiones es una pieza clave dentro del Estado de Bienestar.**

La exigencia de que sea el Tribunal d Cuentas quien lleve a cabo la auditoría aprobada en el Congreso de los Diputados para determinar su importe y además, las personas asalariadas, que durante decenios cotizaron y a las que ahora se les dice que no hay dinero, tienen derecho a saber a dónde fueron a parar sus cotizaciones, su **salario diferido**.

Las movilizaciones realizadas en España han incorporado a la agenda política, como un problema de primera magnitud, la necesidad de aportar soluciones a los problemas del sistema público de pensiones que en buena medida tienen su causa en las políticas seguidas por los anteriores gobiernos.

Exigencia de participación directa de la COESPE como interlocutores sociales, tal como establece el artículo 129 de la Constitución Española.

A los y las Representantes de los Poderes del Estado y, especialmente, a los y las Representantes en Las Cortes Generales y al Gobierno por el tema del que se trata y en función de los artículos 39, 41, 43, 49, 50 CE y 149.1,7 y 17 presentamos las siguientes

REIVINDICACIONES:

BLOQUE LEGAL:

- 1. Pensiones como un derecho constitucional, con carácter de derecho fundamental, complementando las cotizaciones sociales con aportaciones finalistas y no con préstamos a la Seguridad Social que dan falsa imagen de endeudamiento.**
- 2. Restablecer la Jubilación Ordinaria a los 60 años.**
- 3. Jubilación anticipada sin penalizar con 40 o más años de cotización**
- 4. Incorporar al Régimen General de la Seguridad Social de todos los regímenes especiales.**

5. Derogación de las Reformas Laborales de 2010, 2012, cambios y mejora de la de 2021 así como derogación de las Reformas de las Pensiones de 2011, 2021 y 2022

6. Oposición y rechazo al Pacto de Toledo

7. Destope de las cotizaciones. No a los planes privados de empresa y a los incentivos fiscales de Planes Privados de Pensiones. Rechazo a los incentivos a la jubilación demorada y a la mochila austriaca.

8. Auditoría de las cuentas de la Seguridad Social por el Tribunal de Cuentas.

9. Exigir la derogación de la reforma del artículo 135 de la Constitución.

BLOQUE ECONÓMICO:

1. La Pensión mínima, sea cual sea su régimen y tipo debe igualarse inmediatamente al SMI y, junto con él, alcanzar, a la mayor brevedad posible, el 60% del Salario Medio Nacional, según recomendación de la Carta Social Europea.

2. Las pensiones se revalorizarán automática y anualmente en base al IPC acumulado. Recuperación de la “paguilla” compensatoria por pérdida del poder adquisitivo. Proponemos la elaboración de un IPC aplicable a las pensiones recalculado según la cesta de la compra media de las personas pensionistas.

3. Actualización y recuperación económica de las pensiones en base al IPC acumulado desde el año 2011

4. Combatir el fraude fiscal y a la S/S en todas sus formas y, especialmente, en el caso de las personas profesionales autónomas. Potenciar la inspección laboral y fiscal

5. Reforma fiscal justa y progresiva. Persecución del fraude fiscal, de la economía sumergida, de la utilización de paraísos fiscales.

6. Revisión automática de las prestaciones por incapacidad y acortamiento de los plazos para su primera concesión.

7. Pensiones de viudedad al 100%.

BLOQUE SOCIAL:

1. Homologación de las Prestaciones por Incapacidad a niveles europeos. Evaluación médica presencial.

2. Eliminar la doble tributación de los diferentes tipos de pensiones.

3. Desaparición de la Brecha de género en las pensiones, en salarios y en las condiciones laborales y sociales.

4. Pleno funcionamiento de la Ley de la Dependencia.
5. Eliminar todo tipo de copago y/o repago. Restablecer los derechos sanitarios.
6. Garantizar los servicios básicos (energía, agua.) para las rentas más bajas.
7. Atención digna e integral (infraestructuras y servicios) para las personas mayores.
8. Reivindicación y pleno desarrollo de los derechos humanos.
9. Defensa de los Servicios públicos.

BLOQUE LEGAL:

1. PENSIONES COMO UN DERECHO CONSTITUCIONAL, CON CARÁCTER DE DERECHO FUNDAMENTAL, COMPLEMENTANDO LAS COTIZACIONES SOCIALES CON APORTACIONES FINALISTAS Y NO CON PRÉSTAMOS A LA SEGURIDAD SOCIAL QUE DAN FALSA IMAGEN DE ENDEUDAMIENTO.

Las pensiones son un derecho, no un negocio. El derecho a una pensión, una vez acabada la vida laboral, ha sido una conquista de la clase trabajadora. Desde el siglo XIX, con la formación del movimiento obrero, ese derecho estuvo en primera línea en las luchas de la clase trabajadora. Hasta su implantación, el destino de millones de trabajadores, que por su edad eran expulsados del mercado laboral, era la indigencia o, en el mejor de los casos, su supervivencia mediante la solidaridad familiar. El surgimiento del movimiento obrero y la lucha por un sistema de reparto que asegurara unas condiciones dignas, una vez acabada la vida laboral, han ido siempre parejas.

El Pacto de Toledo pretende cambiar nuestro sistema por otro nuevo que por un lado y a largo plazo desembocaría en futuras pensiones públicas mínimas, por otras pensiones privadas complementarias a través de Planes de pensiones de empleo, negociados por los sindicatos mayoritarios y gestionados por las entidades financieras, y por otras pensiones privadas individuales para los que se las puedan pagar contratadas directamente con las entidades financieras.

Tratan de sustituir el actual sistema público, de reparto, solidario y redistributivo, por sistemas de capitalización financiera de ahorros. Se trata de romper definitivamente el sistema de reparto solidario entre la clase trabajadora. El sistema de reparto es el único que garantiza la solidaridad entre los y las trabajadoras. Además, es también el único que puede asegurar el incremento natural de las pensiones frente a la inflación producida por los mercados.

El aspecto más importante a considerar es que se garantice en la Constitución el derecho a una pensión que asegure una vida digna a todas las personas pensionistas, como un derecho fundamental. Que su cumplimiento sea obligatorio y que no dependa del gobierno de turno.

La vía de financiación a través de las cotizaciones del trabajo es la forma solidaria de participación intergeneracional. Si a corto o medio plazo fuera insuficiente, el Estado debe garantizar mediante aportaciones la cobertura del déficit que pueda producirse, no como un préstamo (que luego hay que devolver), sino como una forma de solidaridad social, sin necesidad de lesionar los derechos de pensionistas actuales y del futuro (que ya cotizaron durante toda su vida laboral), ni de dismantelar la Seguridad Social, una conquista del mundo del trabajo. En este sentido hay que recordar que el **artículo 109 de la actual LGSS** ya contempla como ingreso las aportaciones presupuestarias del Estado al sistema.

2.- ESTABLECER LA JUBILACIÓN ORDINARIA A LOS 60 AÑOS.

Debido al alto índice de desempleo, fundamentalmente de la juventud, y a la elevada edad de jubilación (de lo que son responsables las personas gestoras del sistema y no las trabajadoras), nos encontraríamos con que muchos trabajadores y trabajadoras tras una larga vida laboral y que, debido a la crisis económica, pierdan sus empleos con edades imposibles de poder reincorporarse a un nuevo trabajo y, por ello, tener numerosas lagunas en sus informes laborales, les llevará a percibir unas pensiones por debajo del umbral de la pobreza y no jubilaciones suficientes para una vida digna.

Además, dada la altísima productividad del trabajo alcanzada y la posibilidad de una vida sana, la reducción de la edad de jubilación ha de ser un nuevo derecho, no consintiendo la actual redistribución de la renta sustentadora de más miseria a la vez que nuevos millonarios.”

Modificación del art 206 de la LGSS, para posibilitar que la rebaja de la edad mínima de acceso a la jubilación pueda ser rebajada, no solamente a los grupos profesionales de naturaleza excepcionalmente penosa, toxica, peligrosa o insalubre y que acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad, sino también a todos los grupos profesionales, mediante coeficientes reductores, que se determinen en la negociación colectiva.

3.- JUBILACIÓN ANTICIPADA SIN PENALIZAR CON 40 O MÁS AÑOS DE COTIZACIÓN.

Respecto de los **coeficientes reductores** aplicados a las jubilaciones anticipadas, reclamamos:

- A todas aquellas jubilaciones anticipadas, bien voluntarias o forzosas, de personas cotizantes por el Régimen General, tanto por cuenta ajena, o por cuenta propia, con cuarenta o más años cotizados, que en el momento de promulgarse las correspondientes modificaciones de la Ley General de la Seguridad Social tengan ya cumplidos los **60** años de edad o más, se les deje de aplicar los referidos coeficientes reductores, y se les calcule la pensión conforme a su base contributiva y los años cotizados.
- A quienes hayan accedido a la jubilación anticipada derivada del cese en el trabajo por causa no imputable a su libre voluntad, y tengan ya cumplidos los **60** años de edad o más, también se les deje de aplicar los referidos coeficientes reductores, y se les calcule la pensión conforme a su base contributiva y los años cotizados.
- Lo previsto en la presente Proposición no se vea afectado por las cláusulas relativas a la jubilación forzosa aprobada por convenio colectivo, y se aplique en los mismos términos a los supuestos de jubilación anticipada por causas no imputables al trabajador, previstos en el artículo 207.
- Lo previsto en el apartado anterior también sea de aplicación a quienes el cese en el trabajo se haya producido como consecuencia de una situación de reestructuración empresarial que impida la continuidad de la relación laboral, según alguna de las causas previstas en el artículo 207 .1.d), y, como consecuencia de ello, hayan percibido ayudas públicas, no aplicándose en dichos supuestos los coeficientes reductores, y se les calcule la pensión conforme a su base contributiva y los años cotizados.

Jubilación sin penalizar con coeficientes reductores en los casos en los que se han cotizado como mínimo 40 años, lo que supone haber cotizado, al menos, casi 4 años más que el mínimo legal.

En la jubilación anticipada por causas no imputables al trabajador/a, no se aplicarán coeficientes reductores.

4.- INCORPORAR AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL TODOS LOS REGÍMENES ESPECIALES.

Creemos que los residuales regímenes especiales agrario, del mar, del carbón y SOVI, así como el de los trabajadores/as autónomos deben ser incorporados al Régimen General, para conseguir así la unificación de prestaciones, obligaciones y derechos iguales para todos y todas.

5. DEROGACIÓN DE LAS REFORMAS LABORALES DE 2010, 2012, CAMBIOS Y MEJORA DE LA DE 2021 ASÍ COMO DEROGACIÓN DE LAS REFORMAS DE LAS PENSIONES DE 2011, 2021 Y 2022

En un sistema de reparto basado en cotizaciones sociales, al afirmar que sin salarios dignos no hay pensiones dignas, se resume la idea de que, si los trabajadores/as activos/as mantienen sus salarios dignos, con sus actualizaciones y buenos convenios colectivos, están creando las bases de buenas cotizaciones sociales y buenas pensiones. Por el contrario, las reformas laborales como las sufridas en nuestro país son generadoras de precariedad, empleo irregular, y de bajos salarios. Esas reformas producen crisis el sistema de reparto si previamente no se ha logrado crear suficientes reservas en épocas mejores. Los y las pensionistas tienen interés directo en que los trabajadores/as activos/as mantengan la lucha por los salarios y el empleo de calidad. Es la garantía de permanencia del sistema de reparto para generaciones futuras.

6.-OPOSICIÓN Y RECHAZO AL PACTO DE TOLEDO.

El Pacto de Toledo se creó con el propósito explícito de recortar derechos a los pensionistas y privatizar las pensiones públicas bajo el falaz argumento de garantizar su sostenibilidad. Aprobado exclusivamente por partidos políticos en Comisión Parlamentaria de deliberaciones secretas, no ha sabido garantizar la sostenibilidad y revalorización de las pensiones. Pedimos que desaparezca.

7.-DESTOPE DE LAS COTIZACIONES. NO A LOS PLANES PRIVADOS DE EMPRESA Y A LOS INCENTIVOS FISCALES DE PLANES PRIVADOS DE PENSIONES. RECHAZO A LOS INCENTIVOS A LA JUBILACIÓN DEMORADA Y A LA MOCHILA AUSTRIACA.

Para el año 2023 el tope de cotización máxima será de 4.491€ mensuales (53892€ anuales) y según la última encuesta de estructura salarial (año 2020) existen en España más de 1.200.000 personas que declaran ingresos por renta del trabajo superiores a esa cifra. Urge, pues, proceder al destope de las cotizaciones para cumplir con el principio de solidaridad y aumentar los ingresos del Sistema. Nosotros creemos que, partiendo de la situación ideal de ningún tope y aplicación ya, no debemos apartarnos de su implantación rápida (10 años) y que alcance como mínimo a todas las rentas del trabajo hasta 7.000€ mensuales en 12 mensualidades. Se conseguirían así ingresos adicionales por más de 2.500 millones de € anuales de media.

La ley 12/2022 creó los llamados PPE (Plan de Pensiones de Empleo), en realidad, planes privados de pensiones vehiculados a través de empresas y convenios colectivos. Nos oponemos frontalmente a que los planes de pensiones de empleo se “incentiven” con beneficios fiscales en el IRPF (también en los planes privados), con descuentos en las cotizaciones sociales y en el impuesto de sociedades. Significa pagar entre todos los mayores beneficios de unos cuantos, precisamente los de rentas del trabajo más altas. Además, la implementación de estos planes supone un verdadero “caballo de troya” en el sistema público, puesto que, además de la reducción de ingresos por descuentos en cotizaciones empresariales, derivará parte de las subidas salariales anuales a ello, incrementando el déficit de ingresos del sistema público.

Todo incentivo a la demora en la jubilación va en detrimento directo a la mayor posibilidad de empleo juvenil. Sin embargo, en España existe un paro crónico que se acentúa en ese sector laboral. Ni es el momento ni es lo adecuado para la realidad laboral y social que vive España.

El método para privatizar las pensiones que manejaban los partidos era la denominada: “mochila Austriaca” El documento que presentó el ejecutivo a la UE lo definía como un plan de “cuentas individuales de capitalización”¹. Era un Plan de pensiones privado cobrado de forma diferida. No era un invento nuevo, ni siquiera original. Es copia, como su nombre indica, del método adoptado en Austria. En nuestro país, ese método de capitalización fue propuesto también por el PSOE aunque se olvidó en un cajón. La situación que se avecinaba, de recortes a “troche y moche”, no recomendaba exacerbar más a la ciudadanía. Lo mismo hizo el PP, pero en su caso optó por “tirar” de la hucha de las pensiones hasta dejarla exhausta (en ese período se volatilizaron más de 70000 millones de euros). Posteriormente fue recogida en el acuerdo “non nato” entre PSOE y Cs en 2016. En febrero del 2019, el PSOE lo incluyó en la denominada “mochila social” que tanto publicitaron. Finalmente ha sido aparcado; la presión del movimiento pensionista ha sido clave. Era una propuesta incluso más lesiva que la actual que ha impuesto el ejecutivo puesto que el método de la mochila austriaca tal y como se definió eliminaba la indemnización por despido y por tanto lo facilitaba, con las consecuencias que podemos imaginar.

8.-AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Con la reforma de las pensiones de diciembre de 2021 se estableció legalmente que en el plazo de 1 mes el gobierno encargaría la elaboración de una auditoría de las cuentas de la Seguridad Social, a concluir en seis meses, que abarcara desde el año 1967 atendiendo especialmente a la cuantía de los gastos “impropios”, es decir de los fondos de las cotizaciones del trabajo en asuntos no concernientes al pago de las pensiones. Por ahora se ha incumplido este mandato legal. Hay que exigir a nuestros gobernantes que cumplan con la legalidad y que lo hagan a través del organismo adecuado para la realización de dicha auditoría, el Tribunal de Cuentas. No puede ni debe ser realizada por los servicios propios del Ministerio de Economía puesto que es parte interesada en el resultado. Tendremos así “negro sobre blanco” la realidad del “fraude” a las cuentas de la S/S. Fraude que algunos estudios elevan a más de 500.000 millones de €. Es muy importante, puesto que se romperá así el discurso de la insostenibilidad del sistema público de pensiones, tan falso y extendido por la oligarquía financiera interesada en denigrar el sistema público

9.- EXIGIR LA DEROGACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN.

La reforma realizada en 2011 sin referéndum y por acuerdo del PP y PSOE, supone la preeminencia de la amortización y el pago de los intereses de la deuda pública a cualquier gasto social (pensiones, educación, sanidad...).

¹ <http://www.mineco.gob.es/stfls/mineco/prensa/ficheros/noticias/2018/PNR2019.pdf>.

BLOQUE ECONÓMICO:

1. LA PENSIÓN MÍNIMA, SEA CUAL SEA SU RÉGIMEN Y TIPO DEBE IGUALARSE INMEDIATAMENTE AL SMI Y, JUNTO CON ÉL, ALCANZAR, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, EL 60% DEL SALARIO MEDIO NACIONAL, SEGÚN RECOMENDACIÓN DE LA CARTA SOCIAL EUROPEA.

España se declara como un Estado Social y Democrático de Derecho en el primer artículo de su Constitución, poniendo así en evidencia su carácter social democrático. Tras haberse adherido a la Carta Social Europea de 1961 en 1980 y a los protocolos de 1988 y 1991.

España vulnera varios artículos sobre derechos laborales contenidos en la Carta Social Europea, un tratado que garantiza derechos sociales y económicos y que es vinculante para los Estados adheridos

La ratificación de la Carta renovada de 1996 ha de contribuir de una manera importante, en la realización de aquel proyecto social que el Constituyente dibujó, particularmente, en el Capítulo III del Título I de nuestra norma fundamental.

En cuanto al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), este indicador fue creado en el año 2004 para servir de referencia sustituyendo al Salario Mínimo Interprofesional en numerosos subsidios y ayudas públicas. Esto ocasiona que todos los subsidios y ayudas públicas permanezcan sin actualizarse desde ese mismo año con referencia al SMI, contribuyendo al incremento del nivel de pobreza. Las más conocidas son las siguientes.

- El subsidio para mayores de 52 años, el importe mensual es el 80% del IPREM
- Desempleo, tanto los topes máximos, como los mínimos del desempleo se encuentran referenciados al IPREM.
- El acceso a la justicia gratuita y a las viviendas de protección oficial entre otros esta también condicionado por el IPREM.

Por ello considerando al IPREM un indicador claro de reparto de la pobreza, SOLICITAMOS su inmediata retirada y sustitución como índice de referencia por el SMI.

Mientras que las pensiones mínimas no alcancen el 60 % del SMN (Salario Medio Nacional), demandamos, QUE NINGUNA PENSIÓN NI PRESTACIÓN SOCIAL ESTÉ POR DEBAJO DEL UMBRAL DE LA POBREZA. Y SUS CUANTÍAS SEAN REFERENCIADAS AL SMI.

Asimismo, al subsidio por desempleo, se le aplicará la subida anual igual al aumento del SMI y las pensiones por incapacidad permanente total han de alcanzar al menos el 90% de la pensión mínima.

- Eliminación de la disposición según la cual, para tener derecho a una pensión contributiva, además de haber cotizado más de 15 años, en los últimos 10 años, sea necesario haber cotizado al menos dos años.

- Suprimir que el importe de los complementos a mínimos no puede superar la cuantía de las pensiones no contributivas, modificando a tal efecto el art. 59.2 de la LGSS.

- Modificación del art 12-2 del R.D. 46/2021, sobre revalorización del Sistema para 2021, que considera las pensiones extranjeras como concurrentes con las españolas, a diferencia de lo que ocurría antes del 2021, que eran consideradas como renta de trabajo.

- Las pensiones de orfandad, sea cual sea el número de huérfanos, nunca será inferior al 40% de la pensión de origen.

A igual cuantía de ingresos, igual cantidad de impuestos. No a la discriminación fiscal cuando concurren dos pagadores.

2.- LAS PENSIONES SE REVALORIZARÁN AUTOMÁTICA Y ANUALMENTE EN BASE AL IPC ACUMULADO. RECUPERACIÓN DE LA “PAGUILLA” COMPENSATORIA POR PÉRDIDA PODER ADQUISITIVO. PROPONEMOS LA ELABORACIÓN DE UN IPC APLICABLE A LAS PENSIONES RECALCULADO SEGÚN LA CESTA DE LA COMPRA MEDIA DE LAS PERSONAS PENSIONISTAS.

La fórmula más justa y clara de revalorización anual de las pensiones es la que existía hasta 2011, interrumpida en el año 2012 y recuperada de nuevo en el año 2018. Se actualizaban con el IPC interanual acumulado de noviembre para el año en curso, su posible desviación se compensaba con la denominada paguilla a principios del año siguiente y se iniciaba el ciclo con un anticipo de previsión del IPC. Con el “invento” del IPC medio ya hemos perdido un 3% de capacidad adquisitiva en el año 2021 y está por ver qué sucederá en los próximos 5 años que sí prevé la reforma de 2021. Si fuera conjuntamente negativa por cinco años será un hecho muy perjudicial puesto que, por razones biológicas, muchas personas pensionistas fallecen en un periodo de cinco años.

3.- ACTUALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LAS PENSIONES EN BASE AL IPC ACUMULADO DESDE EL AÑO 2011

Desde el año 2013 hasta el año 2017 inclusive el gobierno del PP, aplicó su reforma que preveía un incremento anual de las pensiones del 0.25%. Previamente en el año 2011 se congelaron (excepto las de menor cuantía) y en el año 2012 apenas se revalorizaron con el 1%, pero el IPC de noviembre fue del 2,9%. Si bien entre los años 2018 y 2020 se revalorizaron con el IPC interanual de noviembre, en el año 2021 lo hicieron únicamente con el IPC medio del año, un +2,5% cuando el IPC de ese noviembre fue del 5,5%.

Con ello, el balance de la revalorización de las pensiones durante este periodo es de pérdida del poder adquisitivo para todas las pensiones excepto las mínimas, y aún estas, apenas en 11 años han mejorado en un 2%, por lo que han de recibir un incremento importante para avanzar hacia el 60% del salario medio. Así, desde el año 2011 al 2021 las pensiones han sufrido una pérdida del poder adquisitivo global del 5,49%.

Reivindicar que la banca privada española devuelva, inmediatamente, hasta el último euro de su rescate y proponer que ese dinero (69,8 mil millones de euros aproximadamente) pase íntegramente a formar parte de un Fondo Público de Pensiones, blindado, solo utilizable para pagar, en caso necesario, pensiones.

Las Comunidades autónomas y los Ayuntamientos, no destinarán fondos públicos a solucionar el problema de la falta de asistencia al ciudadano, por el cierre de entidades bancarias.

4. COMBATIR EL FRAUDE FISCAL Y A LA S/S EN TODAS SUS FORMAS Y, ESPECIALMENTE, EN LA DE LAS FALSAS PERSONAS PROFESIONALES AUTÓNOMAS. POTENCIAR LA INSPECCIÓN LABORAL Y FISCAL.

Miles de trabajadores y de trabajadoras están dados de alta como autónomos cuando, en realidad, son personas asalariadas por cuenta ajena. Es su única salida laboral a la que se ven abocados por el requisito impuesto por muchas empresas para poder trabajar. Con ello sufren la consiguiente pérdida de sus derechos laborales y la empresa comete un fraude en las cotizaciones a la Seguridad Social que la corresponderían pagar.

Hay que incorporar en los Presupuestos Generales del Estado una dotación extra que permita la contratación de un 100% más de inspectores, mejorando la legislación actual endureciendo las penas por fraude o delito fiscal, eliminando los años de prescripción en el caso de corrupción y fraude. Asimismo, se nombrará un tribunal de urgencia para este tipo de delitos reduciendo en un 80% el tiempo en que se tarda en llevar a juicio a las personas imputadas.

5.- REFORMA FISCAL JUSTA Y PROGRESIVA.

Según diversos estudios y declaraciones de dirigentes de GESTHA, el fraude fiscal y la economía sumergida suponen casi la cuarta parte del PIB, más de 300.000 millones de € que no se están declarando y no tributan. Junto con Grecia, España encabeza el fraude fiscal y triplica a países como Alemania. Más del 70% del fraude fiscal está relacionado con las grandes empresas y grandes fortunas. Lo que se deja de recaudar para las arcas públicas supera los 80.000 millones de €, es decir casi 2000€ por persona que deben ser “compensados” por los contribuyentes honrados. Hay que impedir la facilidad actual para la evasión de impuestos hacia paraísos fiscales y empresas “off shore”. Una revisión del Código Penal debería agravar las penas por estos delitos fiscales.

Asimismo, es necesaria una reforma fiscal profunda, justa y progresiva que haga contribuir más a quienes más tienen y que acerque nuestra recaudación (39% del PIB) al porcentaje medio de la UE (45% PIB) recaudando así más de 70.000 millones de €. Se han de incrementar los tipos impositivos a las rentas más altas, establecer un impuesto a las grandes fortunas, disminuir el IVA de los productos básicos y elevarlo para los artículos de lujo.

Esta mayor recaudación, además de contribuir al bienestar general, ha de servir para mejorar el sistema nacional de atención a las personas mayores, creando miles de puestos de trabajo en este sector.

Aplicación de la Tasa TOBIN, etc. Aunque no es responsabilidad y determinación de las personas pensionistas, nunca se debería acudir a una financiación vía créditos de cualquier naturaleza, porque ello incrementaría el montante de la deuda pública.

6. REVISIÓN AUTOMÁTICA DE LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD Y ACORTAMIENTO DE LOS PLAZOS PARA SU PRIMERA CONCESIÓN.

(pendiente desarrollo)

7. PENSIONES DE VIUDEDAD AL 100 %

Las Pensiones de viudedad han de ser aplicables también a las parejas de hecho y, en todo caso, alcanzar el 100% de la pensión del cónyuge o pareja.

La pensión de viudedad se cobra como beneficiario del contribuyente y no ha de perderse si el viudo/a percibe su propia pensión contributiva. Como cualquier pensión, las mínimas han de alcanzar el 60% del SMN.

BLOQUE SOCIAL:

1.HOMOLOGACIÓN DE LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD COMO EN EL ENTORNO EUROPEO. EVALUACIÓN MÉDICA PRESENCIAL.

Los grados de Incapacidad, se rigen por la Orden de 15 de abril de 1969 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones por invalidez en el Régimen General de la Seguridad Social. No tienen una equiparación u homologación en el Convenio Hispano-Suizo ni en los Reglamentos Comunitarios con las concedidas por los organismos de dichos países, ni tampoco su control mediante exámenes médicos.

Se vulnera así el derecho a la igualdad de trato no aplicándose así la norma más favorable.

Los organismos españoles retiran incapacidades ya reconocidas por otros organismos de los Estados Miembros, por no coincidir en el listado de enfermedades invalidantes. O al no existir tampoco homologación en el grado de incapacidad tampoco las consideran exentas para tributar (art 7.f) de la LIRPF, art 137 LGSS, aprobada por RDL 1/1994, de 20 de junio.

¿Cómo teniendo una Incapacidad reconocida por las Organizaciones Europeas de cada Estado Miembro, son las entidades españolas quienes pueden retirarlas o modificarlas por no considerarlas invalidantes? Y además, considerar si tributan o no dependiendo de la valoración de grado que les parezca?

Exigir que se respeten las valoraciones del país en donde se genera el hecho causante y que el país de residencia no pueda con ello modificar dichos dictámenes.

Modificar el procedimiento de evaluación y calificación de las incapacidades permanentes de la siguiente manera: la evaluación médica será siempre presencial por personal facultativo del INSS, la calificación por el Equipo de Valoración de Incapacidades se basará en un programa informático que combinará las limitaciones físicas/psíquicas de la persona evaluada, con los requerimientos de su profesión, de tal manera que haya un dictamen objetivo.

2.ELIMINAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE PENSIONES.

La Ley 35/2006 de 28 de noviembre, Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) establece la *obligación de declarar en España todas las rentas que se obtengan en cualquier parte del mundo*. Pero la fórmula utilizada para su aplicación por parte del Gobierno Español vulnera la normativa europea e internacional tanto en el **Convenio Hispano-Suizo**, el **Reglamento (CEE) 1408/1971**, y en el **Reglamento (CEE) 883/2004**, *“coordinación para garantizar a las personas implicadas la igualdad de trato dentro de la comunidad conforme las diversas legislaciones nacionales”*.

Pues mientras la persona jubilada nacional no está obligada a hacer la declaración de la renta si sus ingresos no superan los 22.000 euros, quien recibe una pensión teórica por Convenio Hispano-Suizo o exclusivamente de Suiza o por Reglamentos comunitarios (Alemania, Francia, Países Bajos...etc) dicho límite se reduce a 15.000 €.

Además, a la persona pensionista nacional se le reconoce la prestación y paralelamente se le proporciona la asistencia sanitaria (aunque en la actualidad con copago), mientras que, en el caso suizo, tiene que quitar de su pensión de jubilación la cuantía para el abono a la cobertura de asistencia sanitaria, no teniéndose en cuenta este gasto como deducción de su pensión a la hora de tributar en el IRPF, ya sin hablar de quien necesita ayuda de una tercera persona y que todo sale de su pensión.

Por lo que las pensiones bajo los Reglamentos Comunitarios, en este momento se están viendo mino-
radas considerablemente, lo que hace que sus perceptores/as se encuentren en una situación de pérdida

de valor adquisitivo paulatino desde dicha reforma 2012.

Si los reglamentos (CEE) n° 1408/71 y n° 574/72 coordinan los sistemas de Seguridad Social Español, los Estados Miembros y de la Confederación Suiza ¿cómo una pensión de jubilación calculada con ambas cotizaciones y convertida en una única "PENSIÓN TEÓRICA", a la hora de tributar se consideran prestaciones diferentes y se modifican las condiciones?

¿Cómo, dentro del mismo Estado Español, se penaliza con el mismo límite (15.000 €) a una persona que percibe una pensión de un régimen (viudedad= régimen general) y otra de otro régimen diferente (jubilación= régimen del mar)?

Es exigible una reforma fiscal, de manera que no se vulneren los derechos de igualdad de trato dentro de la comunidad y mucho más dentro del mismo Estado y que todo el mundo se rija por los mismos mínimos para tributar

No a la discriminación fiscal que supone la obligación de presentar declaración de IRPF cuando hay doble pagador de pensiones, aún en el caso de que no lleguen al mínimo obligatorio para declarar.

3.- DESAPARICIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO EN PENSIONES, EN SALARIOS Y EN LAS CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES.

Exigimos a los poderes públicos un plan de medidas urgentes encaminadas a la desaparición de la brecha de género que incluya, al menos, las siguientes actuaciones:

Generales

- 1.- Eliminar la desigualdad en salarios mientras las mujeres están en activo.
- 2.- Concienciación en la negociación colectiva. Las mesas de negociación de convenios tienen que incluir un informe de impacto de género. Garantizar el 60 – 40 por cien de presencia de la mujer en las listas para presentarse a la representación del personal.
- 3.- Sensibilizar y formar en igualdad.
- 4.- Corresponsabilidad en las obligaciones familiares.
- 5.- Implantar y mejorar los servicios públicos para facilitar la conciliación con la vida laboral.
- 6.-Flexibilización y o adaptación de las jornadas laborales para la conciliación.
- 7.- Equiparación del Régimen del Servicio Doméstico al Régimen General.

Específicas

- 1.- Cambio en la Ley General de la Seguridad Social, artículo 237. Que la cotización cubra toda la duración de la jornada, por cuidado de hijos e hijas, de familiares y de excedencia, también para las Pensiones Contributivas.
- 2.- Eliminar el límite de 5 años en el cómputo total.
- 3.- 365 días cotizados por hijo/a, sin excepciones. A tal efecto, computar por cada parto un período cotizado de 365 días. En caso de justificar su cuidado, en el año siguiente al parto, después del período de licencia por maternidad/paternidad, se computaría otro período de 365 días, indistintamente para hombre o mujer.
- 4.- Base de cotización debe contar el tiempo trabajado globalmente, días, semanas, años, no con la sanción que añade a lo cobrado.
- 5.- Extender el complemento de maternidad, artículo 60 LGSS, a todas las mujeres para compensar la desigualdad.
- 6.- Volver al sistema de bases mínimas anterior a la Ley 3 – 2012 para contar las lagunas de

cotización, incluyendo el cómputo del Servicio Social Obligatorio de la mujer.

7.- Reconocimiento de complementos en las pensiones más bajas. Ninguna pensión por debajo del SMI.

4.-PLENO FUNCIONAMIENTO DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA:

La dependencia, es identificada como el riesgo social que afecta a personas que por razón de edad, enfermedad o incapacidad no pueden valerse por sí mismas y necesitan el apoyo y cuidado de otra persona. Ha de afrontarse por los poderes públicos, en especial, por la ruptura de la quiebra del sistema tradicional de cuidados sustentado por las mujeres en el entorno familiar; o, en sentido contrario, la mención expresa al desempleo en el art.41 de la CE.

Junto con la sanidad, la educación y las pensiones, el sistema de ayuda a la dependencia se ha consolidado como uno de los pilares más importantes del Estado del Bienestar. Estas prestaciones, que se otorgan para ayudar a personas mayores o con discapacidades a mejorar su autonomía, son consideradas un instrumento muy importante para quienes no pueden realizar solas algunas actividades básicas de la vida diaria.

El Estado Social, entre otros, se basa en la *solidaridad social*, no expresamente contemplado en la CE, pero si por el Tribunal Constitucional (TC), entre otras en las SSTC 62/1983 y 134/1987, considera imprescindibles valores como la dignidad de la persona (art.10.1) y el de la igualdad real o material o equidad de la ciudadanía (art.9º.2).

Por ello solicitamos:

- Pleno funcionamiento de la Ley de la Dependencia, con recuperación inmediata de la cotización de cualquiera de las de las personas cuidadoras, a las que se les deberá pagar el salario correspondiente y dar de alta en la seguridad social.
- Revisar al alza las cantidades asignadas a las personas dependientes de forma que sus cuidadoras/es puedan ser remuneradas/os en función del SMI.
- Que las personas en situación de gran dependencia reciban las prestaciones en forma de derecho que establece la Ley, correspondiente al 2007.
- Puesta al día de las listas de espera, reduciéndolas a los plazos previstos legalmente. Es intolerable la tardanza en los casos de emergencia social y dicha situación aún se agrava más en los procesos en los que se requiere solicitud de incapacidad.
- Que se agilicen las resoluciones sobre el grado y nivel que dan lugar al reconocimiento del derecho subjetivo a las personas dependientes.
- Que se informe en las resoluciones del año en el que tendrá el derecho de acuerdo al grado y nivel reconocido.
- En la participación económica del usuario/a se tendrá en cuenta únicamente los ingresos de la persona dependiente.
- Revisión de los criterios de concesión de ayudas a la dependencia, elevación de las cuantías que permita una vida digna para las personas dependientes.
- Que una vez baremado, se deberían recibir los servicios y prestaciones de inmediato.
- Que la valoración se realice en el domicilio por los equipos de valoración y se reconozca la situación actual de la persona dependiente.
- Que no exista una sola persona dependiente que se vea privada de este derecho.
- Ampliación de las plazas a residencias de la 3º edad y a Centros de día. De gestión y control público con personal especializado en dependencia y personal profesional suficiente, tanto de noche como de día.

- Colaboración entre las administraciones públicas en el desarrollo de esta ley. Que el Gobierno del Estado asuma el 50% de gasto totales en atención a la dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre) que hoy en día recae en las CCAA.
- Creación de más centros especiales de empleo y más pisos tutelados y residencias, para personas con dependencia y/o discapacidad, ya que la inmensa mayoría de personas en estas circunstancias, cuando mueren sus padres/madres, muchas veces están solas en la vida, no tienen dónde vivir y están desamparadas.
- Que todos los recursos económicos que se aporten, tanto de los presupuestos generales del Estado, como de los presupuestos europeos, para cumplir con la ley de dependencia (asistencia domiciliaria a mayores o personas con diversidad funcional, ayuda a domicilio para la realización de tareas básicas, asistencia social a personas y/o familias en situación de pobreza) sean finalistas (prohibido utilizarlos para otros fines distintos). Además, estas prestaciones deberán ser realizadas por las instituciones a las que se le asignen, quedando prohibida la contratación de estos servicios a empresas privadas. Obligación de rendir cuentas anuales justificativas de cómo se ha ejecutado este gasto.

Así mismo, debe procederse a un aumento de dotación económica en los presupuestos generales del Estado a las CCAA para su implantación sin deficiencias ni recortes.

5.- ELIMINAR TODO TIPO DE COPAGO Y/O REPAGO Y RESTABLECER LOS DERECHOS SANITARIOS.

Las nuevas tendencias en países desarrollados en atención a las personas mayores van más allá de las pensiones y de la atención sanitaria. La asistencia ha de ser integral y tener en cuenta la medicina denominada 4P (Predictiva, Preventiva, Personalizada y Participativa) y la medicina alternativa. Pero ello será imposible si no aumenta la inversión del Estado. Por otra parte, las personas mayores y enfermos crónicos son, junto con la infancia, el sector de población que más consume los servicios sanitarios.

Así pues, exigimos:

- Duplicar el porcentaje de PIB dedicado a Sanidad y Salud Pública en los próximos cinco años.
- Mayor formación de los profesionales en medicina 4P y medicina integrativa.
- Puesta en funcionamiento de la especialidad de Geriátrica en los Centros de Salud.
- Acceso gratuito a los tratamientos y accesorios ortopédicos, protésicos, bucodentales y visuales.

La reforma del Partido Popular (RDL 16 de 2012), estableció formas de copago farmacéutico que recaen sobre estas pensiones públicas con una devaluación programada. Los posibles efectos de esta doble acción hacen oportuno un comentario sobre la conveniencia, la naturaleza y las características del copago. A pesar de que este sistema ha decaído en algunas autonomías en su intensidad, aún se mantienen en muchas autonomías y con distintos niveles de copago

Anterior a la fecha señalada por el R.D. 16/2.012, las personas pensionistas ya habíamos cumplido con las cuotas de nuestro trabajo, a la obligatoriedad de contribuir con el pago de la atención sanitaria. Tras ese RD más de 400 medicamentos son sacados del sistema de protección de la Seguridad Social, y se pasa a cotizar por ellos el 100 % del precio establecido en mercado por las empresas farmacéuticas; asimismo, hay Autonomías en las que por el resto de los fármacos y otros productos sanitarios hemos de abonar el 10 % de su precio en farmacia.

Día a día comprobamos que las consecuencias para las personas que dependen de estos tratamientos son muy negativas para su salud, ya que al no poder pagar los medicamentos dejan de adquirirlos. Según los datos que se manejan esta situación afectaría a un 30 % de enfermos crónicos clasificados

como personas mayores. Estas situaciones, según algunos estudios, estarían repercutiendo en el propio sistema de salud, por el aumento de personas enfermas que se ven forzadas a acudir a las urgencias e ingresos hospitalarios, ocupación de camas, auto-medicación...

Por todo ello, concluimos que:

1. El sistema de copago sanitario ha agravado las economías de las personas pensionistas, y está afectando gravemente a las personas que, por no poder pagar los tratamientos médicos, dejan de medicarse; lo que puede llevar a sobrecargar el sistema sanitario público.
2. El sistema actual de compensación del copago no funciona, por no llegar de forma directa a todas las personas afectadas.
3. Es necesario establecer los mecanismos oportunos para garantizar toda la asistencia médica y farmacéutica que necesitamos, sin que ello suponga un nuevo castigo a los y las pensionistas y una desvalorización de nuestros ingresos.
4. Eliminar los copagos de todo tipo tanto en centros de día, centros de noche, residencias, ayuda a domicilio y personas con discapacidad, tengan la edad que tengan, pues son muchas las que tienen que pagarlo antes que medicinas y comida.
5. Restablecer derechos sanitarios a mayores: consultas presenciales, eliminación de listas de espera y atención geriátrica en los Centros de Atención Primaria.
6. Acceso a los servicios y dependencias en los centros estatales o autonómicos dedicados a actividades de las personas mayores, tanto de formación como de información.”

6.- GARANTIZAR LOS SERVICIOS BÁSICOS (ENERGÍA, AGUA,) PARA LAS RENTAS MÁS BAJAS.

En los últimos años, y agravado por la crisis económica, en nuestra sociedad se ha evidenciado un incremento de los problemas con los que se enfrentan muchas personas a la hora responder al pago de los suministros básicos, derivados también en buena medida del incremento de precios.

En la actualidad se puede afirmar de forma objetiva que para gozar de una vida en sociedad y digna como persona, existen algunos servicios considerados mínimos, esenciales, generales, universales, básicos o indispensables. Sin pretensión de caer en nominalismos y, por lo tanto, más allá del hecho que se puedan adjetivar de diferente manera, es preciso hacer hincapié en que la sociedad del siglo XXI demanda una serie de servicios para el normal **desarrollo de la vida cotidiana** que no pueden ignorarse: el acceso permanente a recursos naturales y comunes, a energía para la cocina, la calefacción y la luz, y el derecho al agua, al saneamiento y a la vivienda.

Garantizar la Renta Universal a toda persona que no cobra lo suficiente para cubrir sus necesidades. Esta valoración estará en el 60% SMN.

Estamos en contra de la privatización de los servicios públicos. Entre ellos han de considerarse los gastos de deceso (muerte) de las personas con bajos recursos como responsabilidad de las Administraciones públicas.

7.- ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL (INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS) A LAS PERSONAS MAYORES

Reconocimiento como Derechos de las personas mayores y de las personas con discapacidades, a la Asistencia en Residencias de Mayores y/o de Atención domiciliaria personal Digna y de Calidad de manera Urgente. Especial atención se deberá prestar a las comunidades y localidades incardinadas en la “España vaciada”, en lo referido al servicio a las personas mayores (servicios bancarios, administrativos, sanitarios –médicos de familia y especialistas, -, ...) acercando a los profesionales con visitas periódicas

o facilitando medios de transporte (bus, taxi, ambulancia,..) individuales o colectivos.

Plan nacional de construcción de Centros de Mayores y Centros de Día de Gestión Pública, que cubra las necesidades de la demanda, dada la falta de plazas existentes en la actualidad.

Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema público de servicios sociales que atenderán sus problemas de salud, discapacidades, vivienda, cultura y ocio.

Reivindicamos una nueva legislación sobre residencias que las haga más humanitarias y sociales.

Derecho a percibir la pensión en metálico y poder pagar los recibos directamente a las entidades que los emiten.

8.- REIVINDICACIÓN Y PLENO DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Derecho a una vida y muerte dignas.
- Derecho a igualdad entre mujeres y hombres.
- Derecho a un trabajo digno.
- Derecho a una Sanidad digna.
- Derecho de acceso a una vivienda digna.
- Derecho a un Medioambiente adecuado y saludable.
- Derechos a los migrantes y refugiados para poder tener una vida digna.
- Derogación de la “Ley Mordaza” (Ley Orgánica 4215 de 30 de marzo “Protección de la Seguridad Ciudadana)

9.- DEFENSA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Todo el dinero recaudado en las cuentas de la Seguridad Social, pertenece a las trabajadoras y trabajadores en activo, y los que durante su vida laboral han aportado dinero a las arcas de la SS, por lo que ningún gobierno tiene derecho a destinarlo a otros fines, que no sea exclusivamente el pago de las Pensiones Contributivas, (la Incapacidad Permanente, la Viudedad, la Orfandad, el Favor a la Familia) y los costes mínimos necesarios para la gestión del Sistema Público de Pensiones, de tal forma, que el gobierno, solo tiene la condición de administrador de estos bienes, que no le pertenecen, y en consecuencia queda sujetos a la Ley, en materia de Administración.

Trabajaremos, apoyando a otros colectivos y plataformas defendiendo un Sistema Digno de Pensiones Público, de gestión Pública; sin discriminación ni privilegios para los distintos colectivos; así mismo trabajaremos por la recuperación de la gestión pública de los servicios externalizados.

Nos oponemos a la privatización de todos los servicios públicos estatales, autonómicos y locales y especialmente los que atienden a mayores, dependientes y personas con discapacidad. Los derechos sociales no son un negocio.

Pedimos se establezca el compromiso de llevar a cabo un debate profundo sobre el Sistema Público de Pensiones de la Seguridad Social, con participación necesaria de los Agentes Sociales.

“La solidaridad fue el pilar que sustentó la protección social, y la Seguridad Social en su origen, lo reafirma la CE (que define el Estado Social) y es el valor que permite afrontar el presente y el reto futuro de la protección social pública, en especial, de la Seguridad Social para lograr que la cobertura de las necesidades sociales a través del Sistema de Protección Social sea adecuada y equilibrada”.

¡QUE NO NOS ROBEN LAS PENSIONES PÚBLICAS!

Valencia, 28 de abril de 2022